



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 115 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 FEB. 2011

VISTO: El Oficio Nº 006-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído Nº 188090/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe Nº 069-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhme, el Oficio Nº 001108-2010-D-UGEL-T-DREH; la Opinión Legal Nº 297-2010-GRT/OSRAJ-D, Informe Nº 049-2010/OADER-UGE-T-DREH-ME y demás documentación adjunta en mil doscientos setenta y cinco (1275) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la Opinión Legal Nº 297-2010-GSRT/OSRAJ-D, de fecha 26 de noviembre del 2010, emitido por el Abogado Rodrigo Luya Pérez, quien da cuenta que mediante el Informe Nº 049-2010-OADER-UGE-T-DREH-ME, de fecha 15 de setiembre del 2010, emitido por la Coordinadora del OADER de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, se evidencia una presunta comisión de faltas administrativas de incumplimiento de norma establecidas y presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, cometido por los servidores Fredy Huaroc Alvitrez, Herlinda Bel sabe Almidón Romero, Florentino Luis Meza Ore, Della Blanca Irma Santillán Suasnabar, en calidad de directores, quienes se encuentran omisos a la presentación de la Rendición de Gastos del Mantenimiento Preventivo de los Locales de las Instituciones Educativas Públicas, infringiendo el Artículo 11º de la Resolución Ministerial Nº 004-2009-ED que aprueba la Directiva Nº 002-2009-ME/VMGI "Norma para la Ejecución del Mantenimiento Preventivo de los Locales de las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional 2009", en el cual los servidores antes mencionados estaban facultados para girar y pagar los gastos que origine el mantenimiento preventivo del local con cargo a los fondos depositados, quedando obligados a declarar con total transparencia y oportunidad.

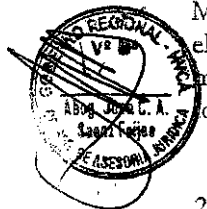
Que, a lo señalado la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe Nº 069-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhme; emitido por el Abogado Rainer Herson Mendoza Castellanos, ha revisado y evaluado la documentación presentada mediante la Opinión Legal Nº 297-2010-GSRT/OSRAJ-D, concluyendo que los servidores Fredy Huaroc Avitrez, Herlinda Betzabe Romero, Florentino Luz Meza Ore, Delia Blanca Lazo Mendoza, Pool Aliaga Pomalaya y Teodoro Huiza Paucar, en su condición de directores de las instituciones educativas de la Provincia de Tayacaja, pertenecientes a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, no habrían ejecutado las acciones de mantenimiento preventivo básico, ni habrían rendido cuentas del mismo, encontrándose a la fecha en calidad de omisos, por lo que habrían incurrido en la comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, previsto y sancionado en el Artículo 387º del Código Penal, por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para que inicie las acciones jurídicas correspondientes en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno





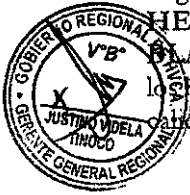
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

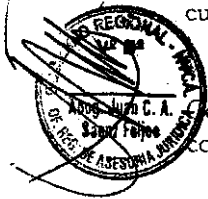
Nº. 115 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 09 FEB. 2011

Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales contra don FREDY HUAROC ALVITREZ, MERLINDA BETZABE ALMIDON ROMERO, FLORENTINO LUIS MEZA ORE, DELIA ANCA LAZO MENDOZA, POOL ALIAGA POMALAYA y TEODORO HUIZA PAUCAR, por los hechos expuestos en el Informe N° 069-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-rhme, y demás antecedentes que en la totalidad de anexo forman parte de la presente resolución.



ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.



ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL